

AYUNTAMIENTO
Rincón de la Victoria

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES-PADRES DE ALUMNOS, CEIPS E IES PARA EL CURSO 2016-2017

En el presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria de 2016, existe una partida presupuestaria destinada a subvencionar a las AMPAS, CEIPS e IES de este municipio. Es voluntad del actual equipo de gobierno de este Ayuntamiento apoyar a las AMPAS y a los centros educativos públicos del municipio.

Desde la Concejalía de Educación se pretende incentivar económicamente aquellos proyectos que busquen una finalidad no sólo lúdica sino educativa.

A pesar de la limitación presupuestaria actual y de la situación de crisis económica y financiera que se viene padeciendo, se va a realizar, la convocatoria de subvenciones a AMPAS, CEIPS e IES.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se establecen las siguientes normas que habrán de regir en la presente convocatoria de subvenciones a las AMPAS, CEIPS e IES para el curso 2016-2017.

Artículo 1.- Objeto

1.- La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas económicas destinadas a subvencionar actividades de las ampas debidamente legalizadas y ceips e ies y con domicilio social en Rincón de la Victoria durante el curso 2016-2017 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

2.- Las ayudas tendrán carácter de subvención y se realizarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.
- Adaptación a lo establecido en la legislación educativa.

Artículo 2.- Financiación.

1.- Su financiación se efectuará con cargo a los créditos recogidos en la partida denominada proyecto educativo para centros escolares e IES, del ejercicio 2016, por importe de 15.000 euros nº 800 323 48901 6511.



2.- Las ayudas económicas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

3.- El importe total de las ayudas recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- Se subvencionará como máximo un proyecto por centro educativo.

Artículo 3. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas, a los efectos de la presente convocatoria todas aquellas AMPAS debidamente legalizadas, CEIPS e IES cuyo ámbito de actuación sea en el municipio de Rincón de la Victoria.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias contenidas en el art. 13 de Ley General de Subvenciones:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado: de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa Autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, así como las deudas contraídas y pendientes con el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.



f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta convocatoria o la Ley General Tributaria.

i) No haber presentado justificación de la subvención concedida en el ejercicio anterior o renuncia antes de que finalice el plazo de justificación.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incursores en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

4. Tampoco podrá obtener la condición de beneficiario aquellas asociaciones a las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción, por encontrarse indicios racionales de ilicitud administrativa de inscripción, por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme, en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

Artículo 4. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de la LGS.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Convocatoria realizadas en el modelo que se adjunta como **Anexo I** y suscritas por el Presidente/a o Director/a, deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento, o bien por cualesquiera de las vías expuestas en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC. En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá entregarse la documentación en sobre abierto para que sea sellada y fechada.
2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Los interesados deberán de presentar, en los modelos establecidos, la siguiente documentación:



- a) Solicitud firmada por el interesado, en la que aparezcan expresivamente los siguientes datos:
- Proyecto para el que se solicita la subvención.
 - Importe del mismo.
 - Importe de la subvención solicitada.
 - Autorización expresa para que el Ayuntamiento obtenga, en su caso, la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Índice de documentación que se aporta que será la detallada en los apartados siguientes.
- b) Fotocopia del DNI del solicitante o del representante legal en caso de ser persona jurídica.
- c) Fotocopia del Acta de elección del solicitante como representante legal o del otorgamiento de poderes ante notario.
- d) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- e) Certificado de Cuenta Bancaria.
- f) Memoria (en caso de actividad ya realizada) o proyecto, fechado y firmado por el solicitante, en el que se incluya:
- Denominación o título del proyecto.
 - Resumen del proyecto.
 - Objetivos que persigue.
 - Actividades a realizar y duración.
 - Organización (como y quienes van a organizar las actividades).
 - Lugar y fechas de realización de la/s actividad/es.
 - Presupuesto total del proyecto, especificando los conceptos solicitados.
- g) Declaración responsable en la que se manifieste:
- Que la Entidad (Asociación o miembros del colectivo) que representa se encuentra en la citación que fundamenta la concesión de subvención.
 - Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartado a), b),c),d),f), y h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del citado Reglamento.
- h) Declaración responsable del beneficiario en la que se acredite:



- Que la Entidad solicitante:
 - No ha recibido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda pública o privada, ni empleado ningún otro ingreso o recurso para el proyecto presentado, o que
 - Ha recibido o solicitado las ayudas o empleado los recursos o ingresos públicos que se especifican.
- Que el importe total, incluido el solicitado para esta convocatoria, no supera el 100% del coste del proyecto.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos nuevamente, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web.

2.No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a los interesados de acuerdo con el artículo 59 de la LRJAP-PAC.

Artículo 7. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud o documentación preceptiva no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAP-PAC.

Artículo 8. Criterios objetivos para la concesión de las ayudas.

Para la valoración y selección de los proyectos y propuesta de concesión de las ayudas correspondientes, además del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 y con objeto de que las cantidades concedidas sean equitativas y sirvan para el fomento de actividades extraescolares y complementarias, así como de motivación para la captación de nuevos socios/os, se aplicarán las siguientes fórmulas de baremación:

- **Complementariedad con los proyectos educativos de los centros**



-15 puntos.
- **Calidad del proyecto**10 puntos.
- **Incidencia en el centro educativo** 5 puntos.

Artículo 9. Selección de las solicitudes.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los técnicos del Área de Educación y la Educadora Social, realizando de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 10. Órgano colegiado.

A los efectos previstos en el art. 22.1 de la LGS y artº 13 de la Ordenanza municipal el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por la Concejala Delegada del Área de Educación y el Jefe de Servicio.

Artículo 11. Tramitación y resolución de la convocatoria.

1. Se procederá al estudio, a la verificación de los resultados y la valoración de las solicitudes, elaborándose la selección de las ampas y centros educativos entre las que se distribuirá la cantidad asignada a esta convocatoria, así como la relación motivada de aquellas solicitudes que hayan sido excluidas.

2. La propuesta de concesión y denegación se elevará a definitiva mediante la correspondiente resolución que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web.

3. Se concede un plazo de diez días para presentar alegaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.

4. La resolución citada en el apartado 2 de este artículo se hará de forma motivada y contendrá los extremos siguientes:

- a) Indicación de la entidad beneficiaria de la actividad realizada.
- b) Cuantía de la ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto, así como el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado.
- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.
- d) Las condiciones que se imponen a los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.
- e) Plazo y forma de justificación por parte de los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.

5. El plazo máximo de resolución y notificación de la convocatoria será de dos meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



6. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior de este artículo, todas aquellas solicitudes de ayudas objeto de la presente convocatoria, sobre las que no se hubiera dictado o notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

Artículo 12. Reformulación de las solicitudes.

En el caso de que el importe de la subvención concedida sea menor al solicitado, los proyectos se considerarán automáticamente reformulados proporcionalmente, sin necesidad de solicitud por parte de los beneficiarios.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1.Las asociaciones beneficiarias deberán destinar las ayudas concedidas a sufragar el desarrollo de sus actividades y de carácter complementario, todo ello en relación con el presupuesto presentado con la solicitud de subvención.

2.Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

3.Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4.Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en todo puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5.Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

6.Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16 de la presente convocatoria.

7.Comunicar al órgano concedente, de inmediato y por escrito, los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda sea susceptible de control.

8.Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

9.Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y



sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Artículo 14. Forma y secuencia del pago.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria, del siguiente modo:

- 75% del importe de la subvención con carácter previo a la ejecución del proyecto subvencionado.
- 25 % restante al finalizar el proyecto y una vez justificado la totalidad del importe del proyecto presentado.

Artículo 15. Forma y plazo de la justificación de la subvención.

1.De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LGS se considerará gasto realizado en el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, es decir, tratándose de una subvención para el curso 2016-2017, el gasto se habrá tenido que realizar y pagar antes del 30 de Junio de 2017.

2.De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la LGS, las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la cuenta justificativa del cumplimiento de la finalidad y de la ejecución íntegra del proyecto de actividades objeto de la concesión, así como la correcta aplicación de los gastos efectuados con cargo a las ayudas recibidas. Dicha cuenta justificativa se referirá al periodo comprendido entre el 01/09/2016 y 30/06/2017.

3.Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4.El importe de la cuenta justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a)Certificado del Gestor de la entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b)Carpeta-índice que incluya **todos los originales de las facturas** y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido, que sean imputables a la ayuda percibida, **o fotocopias debidamente compulsadas** de los mismos correspondientes al año del curso que se subvenciona. Dichas facturas podrán justificar actividades de las asociaciones y sus asociados, relativas, en todos los



casos, el Plan de Actividades presentado, debiendo contener todos los requisitos formales exigibles a las mismas, y en particular:

- Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: Número, serie CIF, nombre o razón social o domicilio.
- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

Artículo 16. Modificación de la resolución de la concesión.

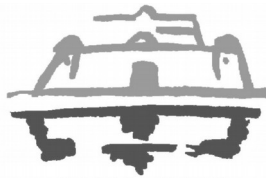
1.Según lo previsto en el artículo 19.4 de la LGS, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y, en su caso, de reembolso de las ayudas, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras.

2.La modificación de la resolución de la concesión de la subvención será adoptada por la Concejala Delegada de Políticas Sociales, Igualdad y Educación, previa instrucción del correspondiente, junto a la propuesta razonada del órgano instructor de Selección.

Artículo 17. Causas de reintegro.

1.Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la LGS, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a)Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b)Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c)Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d)Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e)Resistencia, excusa, negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



AYUNTAMIENTO
Rincón de la Victoria

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales por parte del beneficiario al realizar el objeto de la subvención, siempre que quede acreditado previamente por resolución administrativa o judicial firme.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la LGHP.

Artículo 18. Fiscalización e intervención.

Los expedientes de gasto y las justificaciones de las ayudas concedidas a los beneficiarios deberán ser sometidos a intervención formal y a fiscalización, de conformidad con los artículos 77 y siguientes de la LGHP, y demás normas que sean de aplicación.

Disposición adicional. Interpretación y desarrollo.

En todo lo no previsto en la presente Convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la LGS y demás normativa de aplicación sobre subvenciones y ayudas públicas.

En Rincón de la Victoria a fecha de firma electrónica.

La Concejala Delegada de Educación,

(firmado electrónica al margen)

Fdo.: Yolanda Florido Maldonado.